



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Solicitud reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes

Folio:

127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1040/2019

Bitácora:

07/DK-0158/03/19

Lugar:

Chiapas

Fecha:

26 de Marzo de 2019

ROGERIO HERNANDEZ GOMEZ FEDERAL

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 21 de Marzo de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado "Noe" con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° DF/SGPA/UARRN/0303/2013 de fecha 30 de Enero de 2013, que cuenta con el código de identificación T-07-004-ROG-001/13 ubicado en Av. Belisario Dominguez S/N (Entre Calle Enrique Borja y Adolfo López Mateos) C.P. 30190 Altamirano Chiapas conforme a lo siguiente:

Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
solicitados	inicial	final	inicial	final
5	59	63	21263363	21263367

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, debera proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 10 fiacción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL Y RECURSOS NATURALES ON FEDERAL

C. BEATRIZ ALEJANDRA BURGUETE GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEPOCANIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ODOCANIONA DE LOS DESIGNADOS DE LOS DE LOS DESIGNADOS DE LOS DE LOS DE LOS DELOS DE LOS DELOS DE LOS DELOS DE LOS DELOS DE **DIVERSAS** DISPOSICIONES LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

LIC JOSE EVER ESPINOSA CHIRINO.- Delegado Federal de la PROFEPA en Chiapas.- Ciudad seguimiento indicar bitácora 07/DK-0158/03/19 VALIDACIÓN # 06 127.25S.712.7.3-34/2012 BABG/RTR/CASLASO

